

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA
GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO
TEHUANTEPEC



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

31 ENE 2023
13:00hrs

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ASUNTO: SE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO.
NÚMERO DE OFICIO: HCO/DDGG/LXV/1026/2023.
LXV LEGISLATURA
San Raymundo Jalpan, Centro Jalpan, 31 de Enero Del 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

RECIBIDO
31 ENE 2023
13:04 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La que suscribe, **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; solicito respetuosamente **la inscripción** en el orden día de fecha 01 de Febrero del año en curso correspondiente al Primer Periodo Ordinario del Segundo Año Legislativo; el **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGADA ESTATAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN OAXACA, PARA QUE DURANTE LOS OPERATIVOS DE PAGO DE LOS PROGRAMAS PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES Y PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE, SEA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA DEPENDENCIA, QUIEN ACUDA AL DOMICILIO DE AQUELLAS PERSONAS QUE A CAUSA PROPIA DE LA EDAD, ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD, TIENEN IMPEDIMENTO FÍSICO Y NO PUEDEN ACUDIR PERSONALMENTE HASTA LA MESA DE ATENCIÓN PARA VERIFICAR SU EXISTENCIA; Y NO SE OBLIGUE A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN VULNERABLE A PRESENTARSE FÍSICAMENTE EN EL LUGAR DE PAGO**, mismo que anexo de manera impresa y digital.

Lo anterior, para los efectos administrativos correspondientes.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature]



MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 31 de enero de 2023 .

**DIPUTADA MÍRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Dennis García Gutiérrez, integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 3 fracción XXXVI, 30 fracción 1, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del estado, la presente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGADA ESTATAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN OAXACA, PARA QUE DURANTE LOS OPERATIVOS DE PAGO DE LOS PROGRAMAS PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES Y PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE, SEA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA DEPENDENCIA, QUIEN ACUDA AL DOMICILIO DE AQUELLAS PERSONAS QUE A CAUSA PROPIA DE LA EDAD, ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD, TIENEN IMPEDIMENTO FÍSICO Y NO PUEDEN ACUDIR PERSONALMENTE HASTA LA MESA DE ATENCIÓN PARA VERIFICAR SU EXISTENCIA; Y NO SE OBLIGUE A LAS**

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”
PERSONAS EN SITUACIÓN VULNERABLE A PRESENTARSE FÍSICAMENTE EN EL LUGAR DE PAGO, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el inicio de la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador, se fijó como eje fundamental el apoyo a los grupos en situación de vulnerabilidad y con base en ello, se generaron diversos programas sociales, tales como: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, Jóvenes Construyendo el futuro, jóvenes Escribiendo el Futuro, La Escuela es Nuestra, Tandas para el Bienestar, entre otras.

En el caso del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad las reglas de operación 2023, establecen que:

Las Personas Derechohabientes de la Pensión tienen derecho a:

a)...

b)...

c) **Recibir de manera directa y sin intermediarios los apoyos económicos** que otorga el Programa a partir del bimestre de incorporación al Padrón de Beneficiarios de la pensión, ya sea personalmente o a través de **su persona adulta auxiliar**, en caso de que no pueda acudir personalmente a recibirlos.

d)...

e)...

f)...

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

g) **Nombrar a una persona adulta auxiliar**, la cual deberá registrarse a través del Formato de Registro Personas con Discapacidad (Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación), **para que acuda en su representación a realizar los trámites inherentes a la pensión.**

h) En caso de que la persona con discapacidad padezca alguna enfermedad o por la misma discapacidad le impida salir de su domicilio, un familiar o persona adulta, **podrá solicitar la visita del personal de la Secretaría de Bienestar para realizar su registro a la pensión.**

Por otra parte, el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores las reglas de operación 2023, también establecen que:

Las Personas Derechohabientes de la Pensión tienen derecho a:

a)...

b)...

c) **Recibir de manera directa y sin intermediarios la pensión que otorga el Programa a partir del bimestre de incorporación al Padrón de Beneficiarios de la pensión, ya sea personalmente o a través de su persona adulta auxiliar, en caso de que no pueda acudir personalmente a recibirlos.**

d) **Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con la pensión sin costo alguno o condicionamiento.**

e)...

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

f) **Nombrar a una persona adulta auxiliar**, la cual deberá registrarse a través del Formato Único de Bienestar (Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación), para que **acuda en su representación a realizar los trámites inherentes a la pensión.**

g) En caso de que la persona adulta mayor viva en condición de discapacidad o padezca alguna enfermedad que le impida salir de su domicilio, un familiar o persona adulta, podrá solicitar **la visita del personal de la Secretaría de Bienestar para realizar su registro a la pensión.**

Bajo ese orden de ideas, es claro que ambas Reglas de Operación de dichos programas, contemplan un rubro denominado como: **"Enfoque de Derechos Humanos"**, en el que plasman como objetivo : "generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y **se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios** se dé únicamente con base en lo establecido en estos Lineamientos, **sin discriminación alguna.**".

Atento a lo anterior, se nos permite considerar que el trato hacia esta población vulnerable debe ser bajo ese riguroso comportamiento de respeto, en el que justamente se **establezcan las condiciones**", acordes a las necesidades de los beneficiarios; sin embargo, en la práctica se observa lo contrario, ya que existen distintas quejas en la mayoría de los Distritos del Estado por la falta de solidaridad de servidores públicos que acuden a las mesas de atención durante los operativos de pago, quienes lejos de buscar mecanismos amables para los beneficiarios con ciertas limitaciones en su

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

caminar por la avanzada edad o por padecer alguna enfermedad y darles **alternativas para la verificación** de su existencia, obligan a los beneficiarios a acudir personalmente, ocasionándoles todo tipo de incomodidades, cansancio extremo, gastos innecesarios, aun cuando en las reglas de operación es bien señalado que quien puede hacerse cargo del cobro de la pensión es el Auxiliar autorizado.

A mayor abundamiento se precisa, que a la Delegada de los Programas para el Desarrollo en el Estado de Oaxaca, le corresponde la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, **funciones de atención ciudadana**, **la supervisión de los servicios** y específicamente **la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio** directo a la población, **sin que en la práctica se advierta lo contrario.**

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la proposición con punto de acuerdo en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO: EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGADA ESTATAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN OAXACA, PARA QUE DURANTE LOS OPERATIVOS DE PAGO DE LOS PROGRAMAS PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES Y PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE, SEA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA DEPENDENCIA, QUIEN ACUDA AL

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DOMICILIO DE AQUELLAS PERSONAS QUE A CAUSA PROPIA DE LA EDAD, ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD, TIENEN IMPEDIMENTO FÍSICO Y NO PUEDEN ACUDIR PERSONALMENTE HASTA LA MESA DE ATENCIÓN PARA VERIFICAR SU EXISTENCIA; Y NO SE OBLIGUE A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN VULNERABLE A PRESENTARSE FÍSICAMENTE EN EL LUGAR DE PAGO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes, para su cumplimiento.

TERCERO.- Se informe a esta Soberanía, sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento al presente acuerdo y sus avances.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.



ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGADA ESTATAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN OAXACA, PARA QUE DURANTE LOS OPERATIVOS DE PAGO DE LOS PROGRAMAS PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES Y PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE, SEA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA DEPENDENCIA, QUIEN ACUDA AL DOMICILIO DE AQUELLAS PERSONAS QUE A CAUSA PROPIA DE LA EDAD, ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD, TIENEN IMPEDIMENTO FÍSICO Y NO PUEDEN ACUDIR PERSONALMENTE HASTA LA MESA DE ATENCIÓN PARA VERIFICAR SU EXISTENCIA; Y NO SE OBLIGUE A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN VULNERABLE A PRESENTARSE FÍSICAMENTE EN EL LUGAR DE PAGO